

---

**SECCION DE AVISOS**

---

---

**AVISOS JUDICIALES**

---

**Estado de México  
Poder Judicial  
Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla**

**EDICTO**

Emplazamiento a la parte tercero perjudicada: Impulsora de Fraccionamientos Populares, Sociedad Anónima.

Hilda Antonia Torres González, promovió Juicio de Amparo Directo Civil 382/2005, ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, con sede en Toluca, Estado de México, contra actos de esta Primera Sala Colegiada Civil Regional de Tlalnepantla, Estado de México, dictado en el Toca 1028/2004, por desconocerse su domicilio, se dictó auto de fecha veintiuno de junio de dos mil cinco, que ordena emplazamiento por edictos, haciéndole saber a la precitada tercero perjudicada, que deberá presentarse a deducir sus derechos ante el Tribunal Colegiado del conocimiento, dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación. Fíjese en la puerta de esta Sala copia de esta resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a su disposición, copia simple de la demanda de garantías.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial y uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide el día veintitrés de junio de dos mil cinco.

El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Colegiada Civil  
de Tlalnepantla, Estado de México

**Lic. José Antonio Pinal Mora**

Rúbrica.

**(R.- 214512)**

---

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal  
P. 857/2004-VII**

**EDICTO**

En los autos principales del Juicio de Amparo número 857/2004 promovido por TMM Lines Limited LCC, en contra de actos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se ordenó emplazar a las empresas tercero perjudicadas Fusión Intercontinental, Sociedad Anónima de Capital Variable y Jor Mart Comercializadora, Sociedad Anónima de Capital Variable a las que se le hace saber que se presentó demanda de garantías en la cual el acto reclamado consiste en la convocatoria a subasta pública nacional DECB número 05/004 emitida por el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de fecha quince de julio de dos mil cuatro para la enajenación de lotes de luces navideñas; motivo por el cual, deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de entregarle copia de la demanda; y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Atentamente

México, D.F., a 20 de mayo de 2005.

La C. Juez Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal

**Lic. María Guadalupe Rivera González**

Rúbrica.

**(R.- 215014)**

**Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación**

**Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

En los autos del Juicio de Amparo número 197/2005, promovido por Americana de Fianzas, Sociedad Anónima por conducto de su apoderado legal Antonio Galicia Blando, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, con fecha veinte de julio del año en curso, se dictó un auto por el que se ordena emplazar a los terceros perjudicados, Especialidad Hidráulica, Sociedad Anónima de Capital Variable y Pablo Peralta González Rubio, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, a fin de que comparezcan a este juicio a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, quedando en esta Secretaría a su disposición, copia simple de la demanda de garantías y demás anexos exhibidos, apercibidos que de no apersonarse al presente juicio, las ulteriores notificaciones se harán en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, asimismo, se hace de su conocimiento que se señalaron las nueve horas con treinta minutos del ocho de agosto del dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional, en acatamiento al auto de mérito, se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías, en la que la parte quejosa reclama la sentencia interlocutoria de fecha siete de febrero del dos mil cinco dictada en el Toca Civil 212/2005.

Atentamente

México, D.F., a 27 de julio de 2005.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito "A" en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. María Dolores López Avila**

Rúbrica.

**(R.- 215687)****Estados Unidos Mexicanos****Poder Judicial de la Federación****Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal****EDICTO**

Terceros perjudicados.

Mercedes Guadalupe López Barajas de Martínez y Francisco Martínez Moreno.

En los autos del Juicio de Amparo 254/2005, promovido por Yolanda Fuentes Romero, por su propio derecho, contra actos del Juez Sexto de lo Civil del Distrito Federal, Juez Segundo de lo Civil con residencia en el Partido Judicial de Chalco, Estado de México y de la Notificadora y/o Ejecutora adscrita al anterior. Admitida la demanda por auto de cuatro de abril de dos mil cinco y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a los terceros perjudicados Mercedes Guadalupe López Barajas de Martínez y Francisco Martínez Moreno, haciéndoles de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, se les harán por lista, conforme a lo previsto en los artículos 30 fracción II y 28 párrafo tercero, de la Ley de Amparo; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, para los efectos legales a que haya lugar.

México, D.F., a 21 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Juan Carlos Contreras Ayala**

Rúbrica.

**(R.- 215217)****AVISO AL PUBLICO**

Se comunica que para las publicaciones de estados financieros, éstos deberán ser presentados en un solo archivo. Dicho documento deberá estar capturado en cualquier procesador de textos WORD.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación****Estados Unidos Mexicanos**

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado**  
**San Luis Potosí, S.L.P.**

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de esta fecha, dictado en el Juicio de Amparo número 592/2005-II, promovido por Victoria Reyna Turrubiartes, contra actos del Juez Quinto del Ramo Civil en esta ciudad y otra autoridad, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo, se emplaza al tercero perjudicado albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Jesús Muñoz Luévano, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de garantías con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo: Que el presente juicio de garantías lo promueve Victoria Reyna Turrubiartes, contra actos del Juez Quinto del Ramo Civil en esta ciudad y otra autoridad, le reclama "...todo lo actuado en el Juicio Ejecutivo Mercantil número 1095/98, por ante el Juez Quinto Civil en el que el Señor licenciado Nicolás Anguiano Silva, demanda a Roberto Rangel Palacios, el pago de la cantidad de \$350,000.00 pesos (son trescientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), a falta de notificación y emplazamiento, la sentencia de remate, nombramiento de peritos y del auto que adjudicó así como el auto que ordena al adjudicatario poner en posesión material y jurídica del inmueble que es de mi propiedad a Hermelinda Padilla Ornelas y el cual ocupo en mi carácter de dueño desde el 24 veinticuatro de marzo del año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro y que consiste en el lote de terreno y casa en él construida ubicada en lote trece de la manzana cincuenta y ocho del Fraccionamiento Lomas cuarta sección con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y que actualmente le corresponde el número 144 de la calle de Guara en esta capital, así como todos aquellos actos ordenados por la autoridad tendientes a despojarme del inmueble que refiero... la falta de notificación y emplazamiento, notificación de la sentencia de remate, nombramiento de peritos, así como el auto que ordena al adjudicatario poner en posesión material y jurídica del inmueble que es de mi propiedad y el cual ocupo, desde el 24 veinticuatro de marzo del año de 1994 mil novecientos noventa y cuatro en mi carácter de dueño y que consiste en el lote de terreno y casa en él construida ubicada en lote trece de la manzana cincuenta y ocho del Fraccionamiento Lomas cuarta sección con una superficie de doscientos cincuenta metros cuadrados y que actualmente le corresponde el número 144 de la calle de Guara en esta capital, actos omitidos dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil número 1095/98, así como todos aquellos actos ordenados por las autoridades que pretendan despojarme del inmueble que refiero de mi propiedad y posesión."; en consecuencia, hágasele saber por edictos a albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Jesús Muñoz Luévano, que deberá presentarse ante este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación, que queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

Para dar tiempo a lo anterior, se deja sin efectos la audiencia constitucional señalada para las nueve horas con veinte minutos del día veinte de julio del año en curso y en su lugar se fijan las diez horas del día diez de octubre del año dos mil cinco, para que tenga verificativo la misma.

Notifíquese personalmente a la parte quejosa.

Lo proveyó y firma la licenciada Laura Coria Martínez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado, quien actúa con el licenciado Rodolfo Jiménez Silva, Secretario que autoriza y da fe.-"

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, S.L.P., a 7 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado

**Lic. Rodolfo Jiménez Silva**

Rúbrica.

**(R.- 215214)**

Estados Unidos Mexicanos

**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal**  
EDICTO

Guillermo Escalante Nuño.

En los autos del Juicio de Amparo número 150/2005-IV, promovido por Jorge Cardona Moreno, contra actos del Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y Notificador y Ejecutor adscrito a dicho Juzgado, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 20 de julio de 2005.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. José Pedro Palma Durán**

Rúbrica.

**(R.- 215315)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Tribunal Superior de Justicia**  
**Segunda Sala Civil**  
**Estado Libre y Soberano de Puebla**  
EDICTO

Al C. Luis Pérez Muñoz y Reyna Guadalupe Andrade Valencia.

Disposición Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Puebla se ordena emplazar al tercero perjudicado para que se presenten ante el Honorable Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito en el Amparo número 46/2005 Juicio Ejecutivo Mercantil expediente número 396/2003 del Juzgado Sexto de lo Civil y de la Segunda Sala en Materia Civil número 1241/2004 promovido por José María Fuentes Mateos vs ustedes, se presenten a defender sus derechos si lo estiman pertinente.

Para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

H. Puebla de Z., a 13 de julio de 2005.

La Diligenciaria

Segunda Sala Civil

**Ma. Guadalupe Escobar H.**

Rúbrica.

**(R.- 215220)**

---

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Veracruz**  
**con residencia en Boca del Río**  
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1415/2004 promovido por Isaías Limón Morales, por auto de nueve de los corrientes se ordenó emplazar por edictos a Ciria Virgen Limón Morales como tercera perjudicada en el Juicio de Amparo 1415/2004 promovido por Isaías Limón Morales instruido contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia, con residencia en Veracruz, cuyo acto hizo consistir en: "La resolución de fecha 25 de octubre del 2004, dictada dentro del incidente promovido por Carmen del Pilar Limón Morales, sobre declaración de incapacidad de demencia de mi señora madre María del Carmen Morales Contreras viuda de Limón, así como todas las actuaciones promovidas y desahogadas dentro del expediente No. 1842/2003...", acuerdo que se cumple mediante esta publicación que se realiza según los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles y 30 fracción II de la Ley de Amparo. Queda a su disposición de la tercera señalada en la Secretaría del citado Juzgado, copia de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, que deberá efectuarse de siete en siete días, por tres veces en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Excelsior, de la Ciudad de México, Distrito Federal, y en el diario El Dictamen de la ciudad de Veracruz, apercibida que de no presentarse, las subsecuentes notificaciones se le efectuarán por medio de lista, de conformidad con lo dispuesto en los numerales ya citados.

Boca del Río, Ver., a 28 de junio de 2005.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

**Lic. Julio Alberto Romero Lagunes**

Rúbrica.

**(R.- 215588)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Poder Judicial de la Federación**  
**Juzgado Décimo Primero de Distrito en**  
**Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

En los autos del Concurso Mercantil 70/2005-B, promovido por Litográfica Turmex, Sociedad Anónima de Capital Variable, se dictó sentencia de declaración de concurso mercantil cuyo extracto se hace del conocimiento: México, Distrito Federal, a treinta de junio de dos mil cinco.

En los autos del Concurso Mercantil 70/2005-B, promovido por Litográfica Turmex, Sociedad Anónima de Capital Variable el treinta de junio de dos mil cinco, se dictó sentencia en la que se declara en concurso mercantil a Litográfica Turmex, Sociedad Anónima de Capital Variable y se declaró abierta la etapa de conciliación, señalándose como fecha de retroacción del concurso el tres de octubre de dos mil cuatro; se ordenó al conciliador que inicie el procedimiento de reconocimiento créditos en términos de los artículos 121, 123 y 125 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó al comerciante suspender el pago de los adeudos contraídos con anterioridad a la fecha en que surta efectos esta sentencia, a excepción de los pagos indispensables para la operación ordinaria de la empresa, previa autorización de este órgano jurisdiccional, en el entendido de que la presente sentencia no será causa para interrumpir las obligaciones laborales ordinarias de los comerciantes, así como el pago de contribuciones fiscales o de seguridad social ordinarias de los comerciantes; se ordenó que durante la etapa de conciliación sea suspendido todo mandamiento de embargo o ejecución contra los bienes y derechos del comerciante con las excepciones a que se refiere el artículo 65 de la Ley de Concursos Mercantiles; se ordenó la publicación por dos veces consecutivas de la sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México y su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal; los créditos a cargo de la concursada que carezca de garantía real dejarán de causar intereses a la fecha de esta sentencia; si no hubiera sido denominados originalmente en UDIS se convertirán a dicha unidad previa conversión a moneda nacional de los que en su caso estuvieran denominados en moneda extranjera, al tipo cambio y la equivalencia de las citadas unidades serán determinados por el Banco de México para la fecha de esta sentencia y los créditos con garantía real sólo causarán intereses ordinarios hasta por el valor de la garantía; se mantendrán en la moneda o unidad en que originalmente se denominaron, pero también se convertirán a UDIS sólo para cuantificar el alcance de su participación en las decisiones en que así se requiera, caso en el cual se empleará la equivalencia antes mencionada y se ordenó expedir a costa de quien teniendo interés jurídico los solicite, copia certificada de esta sentencia.

Notifíquese personalmente esta sentencia a la comerciante; al Instituto Federal de Especialistas de Concursos Mercantiles; y al visitador; a los acreedores residentes en la República Mexicana de cuyos domicilios se tiene conocimiento; mediante exhorto a los acreedores cuyo domicilio se encuentre en territorio nacional; sin perjuicio de que, en el evento de imposibilidad para notificar a los acreedores en la forma anteriormente ordenada, se entenderán notificados de la declaración de concurso mercantil en el día en que se haga la última publicación de las señaladas en el décimo tercer punto resolutive; mediante oficio a las autoridades fiscales; notifíquese esta sentencia por medio de oficio a la Procuraduría de la Defensa del Trabajo y en su caso al representante sindical.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el licenciado Felipe V Consuelo Soto, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal ante la Secretaria que autoriza. Doy fe.

Edictos que se publicarán dos veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**.

La Secretaria del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Norma Eliet Almaraz Peña**

Rúbrica.

**(R.- 215564)**

## AVISOS GENERALES

**UCASA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.**  
(EN LIQUIDACION)  
BALANCE GENERAL AL 11 DE JULIO DE 2005  
EXPRESADAS EN MONEDA DE PODER ADQUISITIVO DE JULIO  
(cifras en miles de pesos)

<b>Activo</b>			
Disponibilidades bancos	\$ 19,794		
Otras cuentas por cobrar (neto)	<u>\$ 12,083</u>		
Total activo	<u>\$ 31,877</u>		
<b>Pasivo y capital</b>			
Otras cuentas por pagar		\$ 169	
Impuestos por pagar		<u>\$ 3,506</u>	
Total pasivo			\$ 3,675
Capital contable			
Capital contribuido			
Capital social		\$ 27,085	
Capital ganado			
Reservas de capital	\$ 211		
Exceso o Insuf. en la Act. de Cap. contable	\$ 4,177		
Pérdida neta	<u>-\$ 3,271</u>	<u>\$ 1,117</u>	
Total capital contable			<u>\$28,202</u>
Total pasivo más capital contable			<u>\$ 31,877</u>
Capital social histórico pagado \$80.			

El presente balance final de liquidación cumple con lo dispuesto en la fracción V del artículo 242 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Se hace notar que de las cifras que arroja el mismo se desprende que existe un haber social de \$28'192,031.37 a ser distribuido entre los accionistas en la proporción a su tenencia accionaria, correspondiendo el reembolso de \$352.40 por cada acción suscrita, a ser cubierta conforme a las resoluciones de la asamblea general extraordinaria de accionistas de liquidación que al efecto se celebre.

En el presente balance general se encuentran reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad inmobiliaria hasta la fecha arriba mencionada. Las cuales se realizaron y valoraron con apego a sus sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

México, D.F., a 15 de julio de 2005.

Ucasa Inmobiliaria, S.A. de C.V.

Liquidador

**Ing. Avelino Soberón Pascual**

Rúbrica.

Contador General

**C.P. Diana Bardales Hernández**

Rúbrica.

(R.- 214990)

Estados Unidos Mexicanos  
Tribunal Unitario Agrario  
Distrito 30  
Tamaulipas  
Secretaría de Acuerdos  
Ciudad Victoria, Tamps.

EDICTO

Poblado: Mariano Escobedo  
Municipio: Llera  
Estado: Tamaulipas

Expediente: 431/2003

CC. Leobardo Sánchez Flores.- Con domicilio desconocido.

En cumplimiento al acuerdo de fecha cuatro de julio de dos mil cinco, dictado por este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 30, dentro de los autos del Juicio Agrario 431/2003, relativo al Juicio de Amparo número 628/2004, atendiendo a que no se obtuvo el domicilio de Leobardo Sánchez Flores, a pesar de haberse girado oficios al Director de Seguridad Pública en el Estado, a la Comisión Federal de Electricidad, a la Presidencia Municipal de Llera, Tamaulipas, Instituto Federal Electoral y al Registro Agrario Nacional en el Estado, con la finalidad de que proporcionaran el domicilio de la citada persona, situación que no ocurrió en la especie, tal virtud con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Agraria, se requiere a Santana de León Flores, para que el emplazamiento del tercero perjudicado Leobardo Sánchez Flores, se realice por medio de edictos los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en uno de los diarios de mayor circulación en la República, así como en el Diario Oficial de la Federación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado de la demanda de garantías interpuesta por Santana de León Flores, se encuentran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Federal, para que dentro de un término máximo de diez días, comparezcan ante el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito a defender sus derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Amparo, haciéndole saber al tercero perjudicado que el acto reclamado lo constituye la resolución dictada el día dieciséis de agosto de dos mil cuatro por este Unitario.

Ciudad Victoria, Tamps., a 14 de julio de 2005.

El Secretario de Acuerdos

**Lic. Roberto Aguilar Dorantes**

Rúbrica.

(R.- 215577)

#### AVISO AL PUBLICO

##### REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del **Diario Oficial de la Federación**, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.
- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador WORD.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, sin alteraciones ni correcciones, bajo la clave 400174. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

##### LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente martes, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente jueves.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado, y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.
- Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.
- Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.
- Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

**Nota:** Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le corresponde.

Atentamente

**Diario Oficial de la Federación**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 201 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 9,006 (nueve mil seis) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal.- Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215610)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 202 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 6,600 (seis mil seiscientos) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215611)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 203 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 5,996 (cinco mil novecientos noventa y seis) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215613)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**

**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**

**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor**

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 211 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 8,988 (ocho mil novecientos ochenta y ocho) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215614)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 225 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 7,649 (siete mil seiscientos cuarenta y nueve) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215615)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 226 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 10,365 (diez mil trescientos sesenta y cinco) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215616)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 227 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 5,822 (cinco mil ochocientos veintidós) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215617)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 228 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 8,426 (ocho mil cuatrocientos veintiséis) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215618)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 229 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 4,639 (cuatro mil seiscientos treinta y nueve) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215619)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 238 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 4,009 (cuatro mil nueve) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215620)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 240 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 5,932 (cinco mil novecientos treinta y dos) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215622)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 241 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 6,000 (seis mil) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215623)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**

**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**

**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor**

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 170 que se localiza en el mercado denominado Anexo Parián II, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 5,892 (cinco mil ochocientos noventa y dos) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215624)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 171 que se localiza en el mercado denominado Anexo Parián II, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 Apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 14,791 (catorce mil setecientos noventa y un) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215625)**

**Estados Unidos Mexicanos**  
**Procuraduría General de la República**  
**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**  
**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**  
**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor**

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 172 que se localiza en el mercado denominado Anexo Parián II, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 12,302 (doce mil trescientos dos) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

2.- 2,000 (dos mil) fonogramas en su formato de audiocassette de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215626)**

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 122 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 6,888 (seis mil ochocientos ochenta y ocho) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

2.- Un equipo de sonido minicomponente de marca Aiwa sin número de serie a la vista con dos bocinas modelo CX-NAJ100U en mal estado de uso de conservación y funcionamiento.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215627)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**

**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**

**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor**

**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**  
**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 123 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

- 1.- 5,472 (cinco mil cuatrocientos setenta y dos) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.
- 2.- Un equipo de sonido minicomponente de marca Sony sin número de serie a la vista con dos bocinas modelo MHC-DX50 en mal estado de uso de conservación y funcionamiento.
- 3.- Dos bocinas de marca Sony en mal estado de conservación y funcionamiento sin número de serie a la vista, modelo SS-GN800.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215628)**

Estados Unidos Mexicanos

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**

**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**

**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor****A.P. 367/UEIDDAPI/04****Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI****EDICTO****NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 139 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 8,888 (ocho mil ochocientos ochenta y ocho) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

2.- Un equipo de sonido minicomponente de marca RCA sin número de serie a la vista con dos bocinas modelo RS260S en mal estado de uso de conservación y funcionamiento.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

(R.- 215629)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor****A.P. 367/UEIDDAPI/04****Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI****EDICTO****NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 140 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 3,562 (tres mil quinientos sesenta y dos) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

2.- Un equipo de sonido minicomponente de marca RCA sin número de serie a la vista con dos bocinas modelo RS260S en mal estado de uso de conservación y funcionamiento.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

(R.- 215630)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor****A.P. 367/UEIDDAPI/04****Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI****EDICTO****NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 170 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 9,879 (nueve mil ochocientos setenta y nueve) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

2.- Un equipo de sonido minicomponente de marca RCA sin número de serie a la vista con dos bocinas modelo RS2605 en mal estado de uso de conservación y funcionamiento.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

(R.- 215631)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor****A.P. 367/UEIDDAPI/04****Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI****EDICTO****NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 173 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 3,789 (tres mil setecientos ochenta y nueve) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

2.- Un equipo de sonido minicomponente de marca Aiwa sin número de serie a la vista con dos bocinas modelo LX-107LJ en mal estado de uso de conservación y funcionamiento.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

(R.- 215632)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor****A.P. 367/UEIDDAPI/04****Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI****EDICTO****NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 174 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 4,672 (cuatro mil seiscientos setenta y dos) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

2.- Un equipo de sonido minicomponente de marca JFC sin número de serie a la vista con dos bocinas sin modelo para un CD y dos casetes en mal estado de uso, conservación y funcionamiento.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

(R.- 215633)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor****A.P. 367/UEIDDAPI/04****Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI****EDICTO****NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 185 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 11,000 (once mil) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

2.- Una bocina de marca Panasonic en mal estado de uso, conservación y funcionamiento sin número de serie a la vista.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

(R.- 215634)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor

**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor****A.P. 367/UEIDDAPI/04****Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI****EDICTO****NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 186 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 2,391 (dos mil trescientos noventa y uno) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

2.- Una bocina de marca Phillips en mal estado de uso, conservación y funcionamiento sin número de serie a la vista.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

(R.- 215635)

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**

**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**

**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor****A.P. 367/UEIDDAPI/04****Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI****EDICTO****NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 189 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 7,002 (siete mil dos) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

2.- Dos bocinas de la marca Fisher en mal estado de uso, conservación y funcionamiento sin número de serie a la vista.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

(R.- 215636)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la República

Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales

Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial

**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**

**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 193 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 6,388 (seis mil trescientos ochenta y ocho) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215638)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**

**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**

**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 194 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 17,039 (diecisiete mil treinta y nueve) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215639)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**

**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**

**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 195 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 1,985 (mil novecientos ochenta y cinco) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215640)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**

**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**

**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 196 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 4,600 (cuatro mil seiscientos) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215641)**

**Estados Unidos Mexicanos**

**Procuraduría General de la República**

**Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales**

**Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial**

**Fiscalía de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**Dirección de Delitos contra los Derechos de Autor**  
**A.P. 367/UEIDDAPI/04**  
**Mesa I-DDA-A-UEIDDAPI**

**EDICTO**

**NOTIFICACION DEL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a los ocho días de febrero del año dos mil cinco.

Al propietario del local 198 que se localiza en el mercado denominado Parián I, segundo nivel, ubicado en la calle de Grecia número 107, colonia Centro, entre las calles de avenida Independencia y avenida Juárez en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, frente al mercado "San Juan de Dios".

Dando el debido cumplimiento al Acuerdo de Aseguramiento dictado dentro de la averiguación previa en que se actúa, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 40 y 41 del Código Penal Federal; 60 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 181, 182, 182-A, 206 y 208 del Código Federal de Procedimientos Penales y artículo tercero fracción IV del Acuerdo A/011/00 emitido por el C. Procurador General de la República, por este medio se le notifica que los bienes asegurados durante la diligencia de cateo realizada en el inmueble de su propiedad, consistentes en:

1.- 4,638 (cuatro mil seiscientos treinta y ocho) fonogramas en formato de disco compacto de los comúnmente conocidos como "piratas" de diversos títulos e intérpretes.

Bienes que se consideran como objetos de delito, con motivo del aseguramiento precautorio que se llevó a cabo con fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, dando debido cumplimiento a la orden de cateo 9/2004-II, expedida con esa fecha veinticinco de agosto del año dos mil cuatro, obsequiada por el C. licenciado Pablo Galván Velásquez, Juez Primero de Distrito en Materia Penal en el Estado de Jalisco, realizado por esta Representación Social de la Federación dentro de la Averiguación Previa número 367/UEIDDAPI/04, por lo que se le informa que de conformidad a la Ley de la materia, se otorgan noventa días naturales para que ejerza su derecho de audiencia, de igual manera se le informa que actualmente que en esta Mesa Instructora se encuentra radicada la indagatoria de mérito para los efectos legales conducentes, lo anterior se da por concluida la presente diligencia ministerial, firmando los que en ella intervinieron para la debida constancia legal. Cúmplase: así lo acordó y firma la C. licenciada Verónica Lara García, Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Instructora I de la Dirección de Derechos de Autor A, de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra los Derechos de Autor y la Propiedad Industrial, quien actúa en forma legal con testigos de asistencia que al final firman y dan fe.- Damos fe.- Rúbrica.

México, D.F., a 8 de febrero de 2005.

Testigos de Asistencia

**C. Bertha B. López Cruz**

Rúbrica.

**Lic. Edgar Quintín Salgado Lino**

Rúbrica.

**(R.- 215643)**

**LICONSA, S.A. DE C.V.**

**CONVOCATORIA**

Liconsas, S.A. de C.V. en lo sucesivo Liconsas, a través de la Gerencia Estatal Valle de Toluca, en observancia a las disposiciones que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, artículos 130 fracción I, 131 párrafos quinto y sexto y 132, de la Ley General de Bienes Nacionales, 19, 22 y 23 de las bases generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles, emitidas por el Consejo de Administración de Liconsa, en la sesión ordinaria número 295 de fecha dieciséis de marzo de dos mil cinco, convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la enajenación de los bienes que a continuación se indican, conforme a lo siguiente: licitación pública número GEVT/001/2005.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Acceso al sitio donde se encuentran los bienes	Junta de aclaraciones	Acto de apertura de ofertas	Acto de fallo
\$880.00 incluye IVA	24 de agosto de 2005	Del 11 al 24 de agosto de 2005 de 9:00 a 14:00 horas	25 de agosto de 2005 12:00 horas	26 de agosto de 2005 12:00 horas	30 de agosto de 2005 16:00 horas
Partida	Descripción general de los bienes		Precio de avalúo	Garantía de seriedad de ofertas	Cantidad de bienes
01	Desecho de maquinaria y equipo, mobiliario y equipo de oficina y equipo de cómputo		\$300.00	\$30.00	28
02	Equipo de transporte		\$1'500,801.00	\$150,080.10	10

- Las bases de licitación estarán disponibles para consulta y venta en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Gerencia Estatal Valle de Toluca, ubicadas en el kilómetro 13.5 de la carretera Toluca-Tenango del Valle, Parque Agroindustrial de San Antonio la Isla, Estado de México, código postal 52280, teléfonos (717) 13 2 08 74 al 77, extensiones 110 y 115, del 11 al 24 de agosto de 2005 de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, asimismo se encuentran para consulta en la página electrónica: [www.liconsa.gob.mx](http://www.liconsa.gob.mx). En los tableros que tiene acceso al público.

- El costo de las bases es de \$880.00 (ochocientos ochenta pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado, la comprobación del pago de las bases es requisito indispensable para participar.

- La forma de pago es: en las instalaciones de la convocante, el costo deberá ser cubierto en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Liconsa, S.A. de C.V., en la caja general de la Gerencia Estatal Valle de Toluca, ubicada en el domicilio de la convocante.

- El acceso al sitio donde se encuentran los bienes será del 11 al 24 de agosto de 2005 de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles en el domicilio citado.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 25 de agosto de 2005 a las 12:00 horas, en la sala de juntas ubicada en el domicilio de la convocante.

- El acto de registro de participantes será el día 26 de agosto de 2005 e iniciará a las 11:30 horas; y la apertura de ofertas dará inicio en punto de las 12:00 horas del mismo día, después de esta hora no se permitirá el acceso a ningún licitante; el evento se llevará a cabo en la sala de juntas, de la convocante.

- El acto de fallo será el día 30 de agosto de 2005 a las 16:00 horas, en el lugar y domicilio antes mencionados.

- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

- El retiro de los bienes deberá realizarse dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha de fallo, previa entrega de la orden y autorización de salida, conforme a lo señalado en las bases de licitación.

- Garantía de seriedad de ofertas: deberá presentar cheque certificado expedido por una institución bancaria y de crédito a favor de Liconsa, S.A. de C.V., o recibo de ingreso con sello de pagado de la caja general de este centro de trabajo, por un importe del diez por ciento (10%) del precio mínimo de venta, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado IVA, debiendo presentar cheque por lote ofertado, en el caso de que el oferente se interese por las dos partidas, podrá optar por presentar un solo cheque por el diez por ciento (10%) de la suma total de los mismos.

- Las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes por ningún motivo serán negociadas.

San Antonio la Isla, Méx., a 11 de agosto de 2005.

Subgerente de Administración y Finanzas

**C.P. José Miranda Valdez**

Rúbrica.

**(R.- 215808)**

**BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.**

**DIRECCION FIDUCIARIA**

**FIDEICOMISOS**

Información correspondiente al 2o. trimestre de 2005

Del 1 de enero al 30 de junio de 2005

126  
(Segunda  
Sección)

Tipo/ámbito	Fideicomitente o mandante	Denominación	Ingresos (pesos)	Rendimientos (pesos)	Egresos (pesos)	Destino	Disponibilidad (pesos)	Tipo de disponibilidad	Observaciones
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fideicomiso para el impulso al financiamiento de las Empresas	0	479,521.32	1,353,322.30	Pago de honorarios, Impuesto Sobre la Renta retenido y recuperaciones	10,340,360.16	Caja+bancos+valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
Fideicomiso/Federal privado	Bancomext	Fideicomiso Eurocentro Monterrey	0	0.00	0.00	No hubo egresos en el periodo que se reporta	0.00	Caja+bancos+valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fideicomiso Centro Empresarial México Unión Europea o PIAPYME	0	0.00	0.00	No hubo egresos en el periodo que se reporta	0.00	Caja+bancos+valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fondo de Pensiones Bancomext	206,219,927.32	148,934,804.85	146,406,766.65	Pensiones, jubilaciones, vales de despensa, honorarios médicos, deportivos, viudez y horfandad, medicinas, hospitales, reembolsos y primas de antigüedad	3,512,649,035.57	Caja+bancos+valores de rápida realización	No aplica
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fideicomiso artículo 55 Bis de la Ley de Instituciones de Crédito	0	46,562.46	2,652.81	Impuesto Sobre la Renta retenido por inversiones	1,099,256.95	Caja+bancos+valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fideicomiso Patronato del Centro de Diseño México	0	0.00	0.00	No hubo egresos en el periodo que se reporta	0.00	Caja+bancos+valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta. Las aportaciones con recursos públicos fueron hechas en el momento de constitución del Fideicomiso en 1994, por esta razón se presenta en ceros aportaciones, gastos y rendimientos
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fondo Editorial de la Plástica Mexicana	410,919.56	134.66	623,287.81	Prestaciones al personal, gastos de administración y otros	17,776.40	Caja+bancos+valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta. Las cifras que se reportan son al 31 de mayo de 2005
Fideicomiso/Federal	Bancomext	Fideicomiso Premio Nacional de Exportación	0	71,280.00	2,039,863.00	Recursos humanos, recursos materiales y gastos de administración, promoción, gastos financieros	1,229,777.00	Caja+bancos+valores de rápida realización	No hubo ingresos con recursos públicos en el periodo que se reporta. Las cifras que se reportan son al 31 de mayo de 2005

México, D.F., a 30 de junio de 2005.

Responsables de la Información

Director Fiduciario  
**Lic. Carlos Flores Salinas**  
Rúbrica.

Subgerente Fiduciario  
**Lic. Elvia Floresvillar González**  
Rúbrica.

(R.- 215838) \_\_\_\_\_

**SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.**  
CONDICIONES DEL MERCADO DE CREDITOS GARANTIZADOS CON GARANTIA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado se da a conocer lo siguiente:  
Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondiente al mes de junio de 2005 para créditos operados y julio de 2005 créditos ejercidos.

Presentación.

Con el propósito de dar cabal cumplimiento a la normatividad señalada y de proporcionar información que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciban en términos de la citada Ley, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. recibió de los intermediarios financieros no bancarios denominados sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) e instituciones de banca múltiple, la información relacionada con las características de los créditos con garantía hipotecaria que ofrecen al mercado.

La información se desglosa según el tipo de moneda, plazo, tipo de tasa de interés aplicable y el valor de la vivienda como sigue:

**I. Créditos en pesos.**

Son financiamientos ofrecidos hasta ahora por las instituciones de banca múltiple y sociedades financieras de objeto limitado (SOFOL) con sus propios recursos, o financiados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF), principalmente para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasas de interés fija, variable o mixta.

**II. Créditos en Udis.**

Son financiamientos ofrecidos principalmente por las SOFOLES con recursos fondeados por la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. y están referenciados en Unidades de Inversión (Udis), lo que hace variar los pagos conforme cambia el valor de dicha unidad de inversión. En algunos casos a pesar de estar denominado en Udis, el pago mensual cambia conforme el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal.

En esta ocasión se presenta la información más representativa de la oferta que intermediarios tienen, según lo presentado a la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. Otras opciones de oferta pueden observarse en la página de Internet de la institución.

Atentamente

México, D.F., a 1 de agosto de 2005.

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director General Adjunto de Riesgos y Planeación Estratégica

**Act. Jesús Alan Elizondo Flores**

Rúbrica.

Créditos operados en Udis para vivienda económica a tasa fija para un periodo de 25 años (60,000-115,000 Udis) cifras en pesos con valor de vivienda de \$300,000 y crédito de \$270,000.

		Hipotecaria Su Casita	Hipotecaria Comercial América	General Hipotecaria	Hipotecaria Crédito y Casa	Crédito inmobiliario	Hipotecaria Metrofinanciera	Hipotecaria Patrimonio	Hipotecaria Vanguardia	Fincasa Hipotecaria	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria Nacional (tu opción en pesos salarios mínimos)**
Pago mensual inicial		\$2,771	\$2,764	\$2,805	\$2,807	\$2,812	\$2,864	\$2,906	\$2,980	\$2,989	\$3,033	\$2,700
Enganche		\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000	\$30,000
Erogación inicial promedio	% Apertura como valor del crédito	2.11%	2.50%	3.00%	3.00%	3.50%	3.00%	3.00%	3.00%	3.00%	4.00%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.35%	0.25%	0.29%	0.29%	0.29%	0.25%	0.29%	0.30%	0.29%	0.29%	0.29%
	Estudio socioeconómico	\$850	\$1,069	\$550	\$725	\$800	\$1,575	\$978	\$800	\$1,455	\$550	\$460
Factor de pago operado (junio)		\$10.26	\$10.24	\$10.39	\$10.40	\$10.41	\$10.61	\$10.76	\$11.04	\$11.07	\$11.23	Sin información
Factor de pago vinculante (julio)		\$10.21	\$10.75	\$12.40	\$10.13	\$10.43	\$10.75	\$11.87	\$11.85	\$11.21	\$12.90	\$10.00
% del ingreso que representa el pago		25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	25%	30%
Aforo máximo		90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%	90%
<b>Costo Anual Total (CAT)</b>		<b>12.72%</b>	<b>12.74%</b>	<b>13.04%</b>	<b>13.06%</b>	<b>13.18%</b>	<b>13.43%</b>	<b>13.65%</b>	<b>14.06%</b>	<b>14.17%</b>	<b>14.60%</b>	<b>12.42%</b>

\* Incluye investigación del crédito

\*\* Saldo indexado al salario.

Jueves 11 de agosto de 2005

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

		Santander Serfin**	Hipotecaria Nacional	BBVA Bancomer	Banorte	Afirme	HSBC	Scotiabank***	Hipotecaria Su Casita	Banamex	General Hipotecaria
Pago mensual		\$10,140	\$11,320	\$11,399	\$10,596	\$10,695	\$12,800	\$10,208	\$11,798	\$12,342	\$11,234
Enganche		\$200,000	\$100,000	\$100,000	\$200,000	\$200,000	\$100,000	\$200,000	\$150,000	\$100,000	\$200,000
Crédito		\$800,000	\$900,000	\$900,000	\$800,000	\$800,000	\$900,000	\$800,000	\$850,000	\$900,000	\$800,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	2.00%	3.00%	2.25%	2.50%	2.00%	2.00%	2.50%	1.50%	3.00%	2.50%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.33%	0.28%	0.12%	0.35%	0.35%	0.24%	0.20%	0.28%	0.11%	0.29%
	Estudio socioeconómico*	\$599	\$460	\$518	\$575	\$0	\$1,035	\$0	\$850	\$500	\$1,380
Factor de pago operado (junio)		sin información	sin información	sin información	sin información	sin información	sin información	sin información	\$13.77	sin información	sin información
Factor de pago vinculante (julio)		\$12.68	\$12.58	\$12.66	\$13.24	\$13.37	\$14.22	\$12.76	\$13.88	\$13.71	\$14.04
% del Ingreso que representa el pago		33%	30%	35%	40%	40%	35%	30%	30%	30%	30%
Aforo máximo		80%	90%	90%	80%	80%	90%	80%	85%	90%	80%
<b>Costo Anual Total (CAT)</b>		<b>11.49%</b>	<b>14.42%</b>	<b>14.77%</b>	<b>15.12%</b>	<b>15.69%</b>	<b>15.77%</b>	<b>16.23%</b>	<b>16.33%</b>	<b>16.35%</b>	<b>16.78%</b>

\* Incluye investigación del crédito.

\*\* Se consideran 11 pagos por año.

\*\*\* El pago se va incrementando conforme a un factor designado por el banco.

Créditos vinculantes en pesos para vivienda media a tasa fija con un plazo de 15 años (con valor de \$1,000,000 pesos).

		Hipotecaria Crédito y Casa	Hipotecaria Vértice	Hipotecaria Comercial América	Hipotecaria Vanguardia	Hipotecaria Patrimonio	Crédito Inmobiliario	Fincasa Hipotecaria	Hipotecaria Casa Mexicana	Hipotecaria México	Hipotecaria Metrofinanciera
Pago mensual		\$12,154	\$13,036	\$12,370	\$13,334	\$12,753	\$12,805	\$13,037	\$12,914	\$14,056	\$13,712
Enganche		\$150,000	\$100,000	\$150,000	\$100,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$150,000	\$100,000	\$150,000
Crédito		\$850,000	\$900,000	\$850,000	\$900,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$850,000	\$900,000	\$850,000
Erogación inicial	% Apertura como valor del crédito	3.00%	2.50%	2.50%	3.00%	3.00%	3.50%	3.00%	4.00%	3.50%	3.00%
	% Avalúo como valor de la vivienda	0.29%	0.35%	0.25%	0.25%	0.29%	0.29%	0.29%	0.29%	0.22%	0.25%
	Estudio socioeconómico*	\$725	\$1,750	\$1,000	\$800	\$978	\$800	\$1,455	\$550	\$750	\$1,575
Factor de pago operado (junio)		\$13.73	No operó	\$13.42	\$14.15	\$15.12	\$14.28	No operó	No operó	No operó	\$14.49
Factor de pago vinculante (julio)		\$14.30	\$14.48	\$14.55	\$14.82	\$15.00	\$15.06	\$15.34	\$15.19	\$15.62	\$16.13
% del ingreso que representa el pago		30%	26%	33%	30%	30%	33%	25%	33%	34%	30%
Aforo máximo		85%	90%	85%	90%	85%	85%	85%	85%	90%	85%
<b>Costo Anual Total (CAT)</b>		<b>17.42%</b>	<b>17.20%</b>	<b>17.73%</b>	<b>18.29%</b>	<b>18.64%</b>	<b>18.87%</b>	<b>19.13%</b>	<b>19.21%</b>	<b>19.66%</b>	<b>20.55%</b>

\* Incluye investigación del crédito.

128  
(Segunda Sección)

**(R.- 215809)**

Jueve  
s 11  
de  
agost  
o de  
2005

==